

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	05001 31 03 012 2022 00345 00
PROCESO	Verbal RCE
DEMANDANTE	Gladys Paola Montoya Ciro y otros
DEMANDADOS	Seguros Generales Suramericana S.A.
INSTANCIA	Primera
TEMAS Y SUBTEMAS	Audiencia Art. 372 y 373 C.G. del P.
DECISIÓN	Fija fecha audiencia
PROVIDENCIA	Interlocutorio

Integrado el contradictorio, surtidos los respectivos traslados y realizado el control de legalidad de las etapas anteriores en los términos del artículo 132 del C.G. del P., se señalan los días **24 y 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A PARTIR DE LAS 8:30 A.M** para llevar a cabo las audiencias inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. En la primera audiencia, se adelantará la conciliación. En caso de que resulte fallida, al día siguiente, se practicarán los interrogatorios a las partes, fijación de hechos y pretensiones objeto del litigio, control de legalidad (saneamiento del proceso), práctica de pruebas, alegatos de conclusión y se dictará la respectiva sentencia.

Se convoca a las partes y apoderados para que personalmente concurren a la misma, con la advertencia de que la inasistencia injustificada acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4 del Art. 372 *ibídem*.

Aplicando el **PARÁGRAFO** del artículo 372 *ejusdem*, como se observa que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se decretarán las pedidas, con el fin de agotar también el objeto de la **Audiencia de Instrucción y Juzgamiento**.

PRUEBAS

1. PARTE DEMANDANTE

A. DOCUMENTALES: se tendrán en cuenta los aportados con la presentación de la demanda y su reforma.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a la demandada.

C. OFICIOS: se oficiará a la Fiscalía 49 Seccional de Rionegro – Antioquia para que remita copia de la investigación o proceso que allí se tramita con SPOA 056156000364201980021 e informe sobre su estado actual.

E. TESTIMONIOS: se recepcionarán los testimonios de las señoras JULIANA BETANCUR GÓMEZ, YUDI MARÍA MONTOYA CIRO y MARIA OLVIDA CIRO GARZÓN, quienes declararán sobre “...cómo era la vida de los demandantes antes del accidente y si la misma ha variado luego de ello, de qué manera y cuanto...”.

Se advierte que en la audiencia será limitada la recepción de los testimonios, cuando se consideren esclarecidos y suficientemente acreditados los hechos materia de prueba (Art. 212 C. G. del P.).

F. PRUEBA PERICIAL: En la respectiva decisión que finalice la instancia, será valorada la idoneidad y el mérito probatorio de las experticias aportadas, en tanto no fue solicitada su ratificación en audiencia.

2. PARTE DEMANDADA

- **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

A. DOCUMENTALES: se tendrán en cuenta los aportados con la contestación a la demanda y a su reforma.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a los demandantes.

C. RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Se desestima su práctica por cuanto el solicitante omitió identificar, individualizar y/o especificar cuáles de los documentos declarativos emanados de terceros, aportados con la demanda, deben ser objeto de ratificación.

La audiencia se realizará de manera MIXTA, es decir, quienes puedan comparecer de forma PRESENCIAL, deberán presentarse en el día y hora establecidos, en la sala de audiencias del Despacho, en la cra 52 42-73 piso 14 sala 13 edificio "Palacio de Justicia"; los demás podrán conectarse por medio del aplicativo LIFESIZE, para lo cual deberán allegar al Despacho, antes de la fecha de la audiencia, los respectivos correos electrónicos de cada una de las partes y terceros intervinientes; advirtiéndoles que los problemas de conexión, no servirán de excusa, dada la posibilidad de comparecencia.

En caso de conexión virtual, debe presenciarse la misma, desde un lugar apropiado para ello y con plena disposición, esto es, **no se permitirá intervenciones desde lugares abiertos o públicos, vehículos, o en general, cualquier otro sitio que no sea acorde a la solemnidad del acto judicial.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

JUEZ

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be22a97caf62eab52279f0cfada4c3d4a1999567e9f656d8be388d7fa8a017c**

Documento generado en 18/01/2024 07:21:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>